

35000- 009395
31 MAYO 2004

Doctor
PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Secretario de Hacienda Distrital
Carrera 30 No. 24-90
Bogotá, D.C.

Asunto: Control Fiscal de Advertencia

Respetado doctor Rodríguez:

La Contraloría de Bogotá, D.C., con base en el resultado de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral, modalidad abreviada, practicada a la cuenta anual 2003, de la Secretaría de Hacienda Distrital, determinó que la cuenta Inversiones Administración de Liquidez – Renta Variable, presenta diferencias en los registros de contabilidad y tesorería, relacionados con el valor de las acciones como se ilustra en el siguiente cuadro:

**Inversiones Renta Variable
en Miles de (\$)**

Acciones	Saldo 31-12-03 Contabilidad	Saldo 31-12-03 Tesorería	Diferencias 31-12-03 entre contabilidad Tesorería
Banco de Bogotá	135	627	-492
Banco Popular	7.232.550	5.569.378	1.663.172
Hoteles Royal S.A.	29.868	29.868	0
Acerías Paz del Rio	7	15	-8
Bavaria S.A.	187.126	139.431	47.695
Valores Bavaria S.A	0	2.675	-2.675
Coltejer S.A.	23	6	17
Cía. Inversiones de Bogotá	0	0	0
Cemento Diamante	222	222	0
	7.499.931	5.742.222	1.707.709

Fuente: Cifras Balance General e Informe de Tesorería, con corte a Diciembre 31 de 2002 y 2003

Así mismo, se comprobó que fueron retiradas del portafolio de inversiones de renta variable, 58.719 acciones por valor de \$293.595 a nombre de Cooperativa de Consumo de Bogotá, S.A. y 96.000 acciones del Fondo de Estabilización Banco de la República por valor de \$480.000; la Secretaría aduce que esto se debió a que estas empresas se liquidaron y contablemente, las acciones fueron castigadas contra la provisión correspondiente.

De otra parte, este ente de control efectuó el arqueo a los títulos que se encuentran en custodia en el grupo de inversiones, encontrándose dos pagarés por valor de \$12.9 millones, suscritos con la Financiera Santa Fe, que no aparecen relacionados en el portafolio de inversiones, y tampoco en contabilidad. De igual manera, existen acciones que, a pesar de no estar registradas contablemente, existen físicamente, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Acciones	Número	Valor Nómina Pesos
Materiales de Colombia S.A.	58.384	\$10
Paños Vicuña S.A. 24	24	\$5
Fabricado	725	\$42.50
La Corona S.A.	810	\$5

En la respuesta dada por la administración a este hallazgo, se evidenció falta de oportunidad en la gestión por parte de la Secretaría de Hacienda, ya que sobre estos títulos, a pesar de su antigüedad, ninguna administración adelantó acciones con el fin de redimirlos, situación que denota la falta de mecanismos de control efectivos que hubiese permitido evitar las pérdidas incurridas.

Es importante tener en cuenta, que el Decreto 270 del 2001 y el Decreto 333 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Hacienda, señala las funciones que le corresponden a la Unidad de Inversiones “la custodia y administración de los títulos valores de renta fija y renta variable contabilizados por la Secretaría de Hacienda Distrital y que se encuentran físicamente en la Dirección Distrital de Tesorería”.

Entonces, se detectan deficiencias en los controles que permitan la disminución de los riesgos en la administración de las inversiones de renta variable que adquiere la Secretaría de Hacienda y por ende la protección de los recursos invertidos, así como deficiencias en la implementación de acciones preventivas ante los posibles riesgos. Además, la información contable no es consistente, ni confiable.



Por lo anteriormente expuesto, este Ente de Control advierte que si la Secretaría de Hacienda Distrital no realiza un efectivo control de los títulos valores representados en legados, acciones, pagarés y demás documentos que respalden garantías para el pago de impuestos, recibidos por los ciudadanos, estos ingresos se perderán generándose posibles detrimentos patrimoniales.

MARCO NORMATIVO

Esta advertencia se hace conforme con lo establecido en el artículo 5º. Numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001 y con fundamento en las anteriores alertas, este Órgano de Control le solicita informar sobre las acciones que adelantará la Entidad respecto a cada una de las deficiencias identificadas en el presente escrito. Además deberá señalar el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios. De no estar de acuerdo con las observaciones, le solicitamos indique las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que apoye. Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente.

La anterior advertencia se realiza sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora.

Cordial saludo,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Copia: Dr. Luis Lara Villalba-Coordinador GEIP

Proyecto: Roberto Jiménez Rodríguez
Elaboró: Equipo de Auditoría Secretaría de Hacienda Distrital
Revisó: Mónica Certain Palma
Aprobó: Comité Técnico Sector Gobierno
Luis Lara Villalba – Coordinador GEIP